

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0162
(24 de marzo de 2022)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2 (P)

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **INACAR S.A**, persona jurídica, identificada con NIT: 800.086.042-0, en su calidad de fideicomitente del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO NUEVA FORESTA-FIDUBOGOTÁ** con NIT:830.055.897-7, del predio ubicado en la Carrera 15 # 92-164 del Barrio el Angelino del municipio de Bucaramanga, identificado con los números catastrales **68001-01-04-0413-0005-000**) y folio de matrícula inmobiliaria en su mayor extensión **300-88691**, actual **300-452319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado aclaración a la Resolución No. 22-0128 con fecha del 02 de marzo del 2022.
2. La aclaración solicitada se realiza en atención a que el periodo de vigencia según el artículo 6to de la mencionada resolución corresponde a un periodo de 48 meses prorrogables por un plazo adicional de 12 meses y no a un periodo de 36 meses toda vez que el proyecto fue radicado en términos de legal y debida forma con fecha del 27 de diciembre de 2021, es decir, posterior a la expedición Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad Y Territorio, en lo relacionado con el estudio, tramite y expedición de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"
3. Revisada la solicitud, se observa que la aclaración es viable frente a digitar correctamente la vigencia de la Resolución No.22-0128 del 02 de marzo del 2022, toda vez que hubo un error de digitación.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:



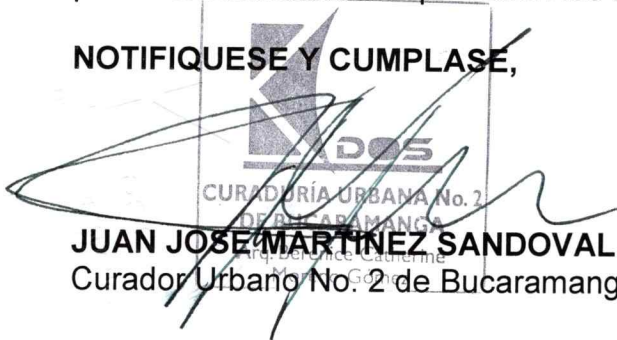
CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESUELVE

4. **PRIMERO: ACLARAR**, la Resolución No. 22-0128 con fecha del 02 de marzo del 2022, en el sentido de señalar que la vigencia es de 48 meses prorrogables por un plazo adicional de 12 meses.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN JOSE MARTINEZ SANDOVAL (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 91480031 de 8/99 EN CALIDAD DE:
apoderado

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

24 MAR 2022



Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (E)
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez